



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Fundamentos

Nota n° 03

Viedma, 21 de enero de 2002.

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho.-

Tengo el agrado
de dirigirme a Ud. a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura
Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la
Constitución Provincial de Río Negro, el Decreto de Naturaleza
Legislativa n° 3/2002.

Sin otro
particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de enero de 2002, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura Profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez, previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Bautista Mendioroz y al Señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Gustavo Ceci.

El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2002 la vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 16/01.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Gustavo Adrián Martínez, Ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, Ministro de Salud y Desarrollo Social; contador Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno; profesora Ana María K. de Mázzaro, Ministro de Educación y Cultura; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; ingeniero Bautista J. Mendioroz, Vicegobernador de la Provincia, Sergio Gustavo Ceci, Fiscalía de Estado



Legislatura de la Provincia de Río Negro

VIEDMA, 21 de enero de 2002.

VISTO los decretos de naturaleza
legislativa n° 07/01 y 16/01 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto de naturaleza
legislativa n° 07/01 se adhirió al Régimen de Asignaciones
Familiares establecido en la ley nacional n° 24.714 y sus
decretos reglamentarios,

Que la citada ley se encuentra instituida
con alcance nacional y obligatorio (Artículos 1° y 3°), siendo su
naturaleza de seguridad social y de raigambre constitucional, sin
que tal circunstancia imposibilite su adecuación a aspectos
específicos dentro del sector público provincial, como por
ejemplo la aplicación de determinados montos en la percepción de
las mismas.

Que dicha circunstancia se funda, además, en
que el pago de las asignaciones familiares a los agentes públicos
de los tres Poderes del Estado se afronta con fondos del erario
público provincial, por lo que en consecuencia la forma de
distribución de dichas asignaciones dentro del régimen nacional
vigente, quedan sujetas en lo particular a las disposiciones y
prioridades que al respecto se establezcan en el orden provincial y
dentro del ejercicio de sus facultades constitucionalmente
reconocidas.

Que, en función de ello, el Gobierno
Provincial mediante el decreto de naturaleza legislativa n° 16/01
morigeró los efectos que produce en los beneficios de los agentes
públicos la supresión de ciertos conceptos que integraban el
régimen de asignaciones familiares vigente con anterioridad al
dictado del decreto de naturaleza legislativa n° 07/01.

Que, por tal motivo, con esa norma se logró
dotar de un mayor grado de equidad al referido régimen al
establecerse que hasta el 31 de diciembre de 2001 la liquidación de
las asignaciones familiares se realizara según la legislación
vigente con anterioridad al dictado del decreto de naturaleza
legislativa n° 07/01 para aquellos agentes que en el mes de julio de
2001 hubieran percibido una remuneración bruta inferior a pesos
ochocientos (\$ 800).

Que a la fecha y tomando en consideración el
particular contexto económico-financiero y social, tanto nacional
como provincial imperante, se torna conveniente y necesario
prorrogar dicha norma por el término de un (1) año.

Que se encuentran configuradas la necesidad
y la urgencia del dictado del presente instrumento normativa toda
vez que resulta ser la vía constitucional idónea tendiente a
efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista cuyo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

alcance sea de aplicación a los beneficios en curso de devengamiento.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al señor Ministro previa consulta al señor Vicegobernador de la provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de diciembre de 2002 la vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa n° 16/01.

Artículo 2°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir al presente Decreto de Naturaleza Legislativa.

Artículo 3°.- La presente norma tendrá vigencia a partir del día 1° de enero de 2.002.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura y al Señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 6°.- Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.